y os recudan y hagan recudir con los derechos y salario al
que oficio anexos y pertenecientes segun se usa
y acostumbro hasta ahora y como acudan a los
otros regidores que antes fueron de esta
ciudad todo bien y cumplidamente sin falta ni cosa al
guna y que no pongan impedimento al guno o no pongan
mi consentimiento en que no se desdeace o se pierda
y recibido el dicho oficio os damos facultad
para que usen y exerçan el dicho oficio y que en caso que
algunos deccos o el no se hallare admitido y estando
ausencia con tanto que el dicho diego de ayala
sabiendo los veinte dias que se le da por ter
mino desde la fecha de esta renunciacion la que
se entienda si os bien o no mandamos que
juntamente con esta nuestra carta la pre
sentes y el dicho juntamiento de veinte dias en
tadas contados desde el dicho dia en adelante
y no otra cosa hagais y veais
el dicho oficio que de baco de ayala
armero del a quien fuere nuestra
servido con que no tengais otro
oficio y el dicho mi juan de ayala
y asi mismo mandamos que tome la
razon de esta nuestra carta juan
ruiz de ellasco nuestro criado da
da en valladolid a veinte y cinco
de enero de mil y quinientos y cinco
años yo el rey yo juan ruiz
de ellasco secretario de el
rey nuestro señor la fice escrivir por
su mandado el conde de miranda
el licenciado ruiz de ayala
el licenciado don alvaro de ayala
el licenciado don juan
carrillo antonio de ayala don juan
ruiz de ellasco registrada jorge
de ola alcalde de la casa
jorge de ola alcalde de la casa